



RESOLUCION
Versión 1

RESOLUCIÓN 353
(25 de julio de 2013.)

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA ENTIDAD SE ACOGE A LA APLICACIÓN TRANSITORIA DEL
DECRETO 734 DE 2012”
EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA
S.A. E.S.P.**

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley 80 de 1993 ,1150 de 2007 Estatuto General de la Contratación Pública decreto 1510 de 2013, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 decreto 4548 de 2009 y las demás las normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A. E. S. P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, descentralizada indirecta del orden departamental, sometida al régimen previsto para las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios ley 142 de 1994 y 689 de 2001.

Que mediante Decreto 902 de 2008 La Gobernación del Huila adopto el Plan Departamental de Agua, en virtud de ello expidió el Decreto 962 de 2008 en el cual se estableció que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., es el Gestor del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Huila; en consecuencia es el encargado de la contratación de los recursos del mencionado Plan.

Que el decreto 4548 de 2009 estableció en el Artículo 1°. Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que colorario de lo anterior la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., viene aplicando el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias aplicables a la contratación que se surte dentro del marco de la política pública del PDA y que se deba ejecutar en los Municipios en que no se obstente la condición de operador de servicios públicos domiciliarios .

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1015 de julio 17 de 2013 el cual entra en vigencia a partir del 15 de agosto de 2013 derogando el decreto 734 de 201.

Que el Decreto 1015 de julio 17 de 2013 estableció en su artículo 162 numeral 2 :Aplicación transitoria del Decreto 734 de 2012. Aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario



RESOLUCION
Versión 1

continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. Para el

efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP.

Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., por razones de operatividad requiere ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, como también requiere elaborar el manual de contratación de que trata el artículo 160 del decreto 1510 de 2013.

En atención a lo antes expuesto, LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el periodo de transición establecido en el artículo 162 numeral 2 de decreto 1510 de 2013 durante el periodo de transición otorgado en la norma hasta el 31 de diciembre de 2013 y en consecuencia darle aplicación al decreto 734 de 2012 hasta la mencionada fecha en los procesos que por ministerio de la ley deba aplicar el Estatuto General de la Contratación Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP y en la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal único de contratación SECOP.

Dada en Neiva a los 25 días del mes de julio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO TRUJILLO PERDOMO
Gerente

Ana Mercedes Arias Iasso
profesional universitario
Revisor
Diego Nelson Tavarez Lozano
Jefe Oficina jurídico y contratación